



Resolución Suprema

N° 016-2019 - MINEDU

Lima, 28 de junio de 2019

VISTOS, el Expediente N° MPT2019-EXT-0129937; el Oficio N° 426-2019-P/IPD de la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte; el Informe N° 605-2019-OAJ/IPD de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte; el Informe N° 000203-2019-DINADAF/IPD de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados del Instituto Peruano del Deporte; el Informe N° 001044-2019-IPD/CMT/DINADAF del Comité de Métodos Técnicos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados del Instituto Peruano del Deporte; el Informe N° 00689-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0180-2019/FDPB, la Federación Deportiva Peruana de Béisbol, solicita al Instituto Peruano del Deporte – IPD se otorgue la nacionalidad peruana al deportista JUAN PEDRO CASAS URBINA, nacido el 07 de noviembre de 1985 en la República Bolivariana de Venezuela, con Carné de Extranjería N° 002161782, en el marco de la Ley N° 30941, que incorpora el numeral 3 al artículo 3 de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad;

Que, mediante Oficio N° 0199-2019/FDPB, la Federación Deportiva Peruana de Béisbol remite al IPD la documentación complementaria respecto de la citada solicitud, a fin de tener mayores elementos de juicio para la evaluación de la nacionalidad por naturalización contemplada en el numeral 3 al artículo 3 de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, incorporada mediante Ley N° 30941;

Que, mediante la Ley N° 30941, se incorpora el numeral 3 al artículo 3 de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, estableciendo que son peruanos por naturalización los deportistas calificados de origen extranjero que residan en el territorio de la República y que expresen su voluntad de ser peruanos y de representar al Perú en los eventos deportivos oficiales. En estos casos, el Instituto Peruano del Deporte elevará la propuesta al Poder Ejecutivo, el cual podrá conferir la nacionalidad peruana mediante resolución suprema;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30941, establece que el Ministerio del Interior adecuará el Reglamento de la Ley N° 26574, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-INT, a lo dispuesto en dicha Ley en el plazo de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de su entrada en vigencia; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria estipula que a partir de su entrada en vigencia de dicha norma, los procedimientos que se encuentran en trámite deberán adecuarse a la misma;

Que, mediante Oficio N° 426-2019-P/IPD, el IPD remite al Ministerio de Educación, el Informe N° 000203-2019-DINADAF/IPD y sus antecedentes, a través del cual la Dirección



Nacional de Deporte de Afiliados considera favorable la naturalización de JUAN PEDRO CASAS URBINA, en la modalidad de deportistas calificados de origen extranjero, en observancia a lo establecido en la Ley N° 30941;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 30941, y a lo referido por el IPD resulta legalmente viable otorgar la nacionalidad peruana por naturalización solicitada por la ciudadana de nacionalidad venezolana, JUAN PEDRO CASAS URBINA;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; y la Ley N° 30941, Ley que incorpora el numeral 3 al artículo 3 de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Nacionalidad Peruana por Naturalización al señor JUAN PEDRO CASAS URBINA, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, inscriba al señor JUAN PEDRO CASAS URBINA en el registro respectivo y le extienda el Título de Naturalización.

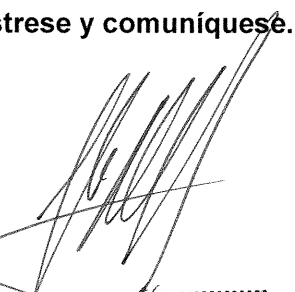
Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Educación.

Regístrese y comuníquese.




MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República




FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación